El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué (E) ,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que las sociedades INVERSIONES LAS ARKAS SAS identificado con NIT 900.241.197-0 por medio de su representante legal FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO identificado con C.C. 93.401.621 e HITOS URBANOS S.A.S identificado con NIT 830.126.461-5, radicó bajo el No. 73001-1-24-0378 del 11 de octubre de 2024, solicitud de modificación de licencia de construcción vigente y licencia de construcción en la modalidad de modificación para proyecto multifamiliar denominado Vila Nova, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 A Guabinal Calle 63 y 64 B / Calle 64 No.8-81 Lote F3 / Calle 64 No.8-57 Lote F5 en la ciudad de Ibagué, matrículas inmobiliarias Nos. 350-177631 / 350-250706 / 350-275966 y ficha catastral 01-08-1304-0001-000 / 01-08-1304-0004-000 / 73001010813040006000 – Información según Formulario Único Nacional-

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de noviembre de 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1280 del 19 de noviembre de 2024, debido a la imposibilidad de notificación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 64 No. 8 21 PRADOS DEL NORTE, por causal "CERRADO", en procura que estos, si consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2414874 del 12 de noviembre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (…)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO en calidad de representante legal de INVERSIONES LAS ARKAS SAS identificado con NIT 900.241.197-0, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415566 del 26 de diciembre de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de modificación de licencia de construcción vigente y licencia de construcción en la modalidad de modificación para proyecto multifamiliar denominado Vila Nova, radicada bajo el No. 73001-1-24-0378 del 11 de octubre de 2024, presentada por INVERSIONES LAS ARKAS SAS identificado con NIT 900.241.197-0 e HITOS URBANOS S.A.S identificado con NIT 830.126.461-5

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)*..

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al siete (07) día del mes de enero de 2025.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyecto: Abg Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Administrativo Curaduria Urbana Uno de Ibagué